

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 11 DIC 2020

Radicación: 110014003048-2019-00179-00

DEL Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: **NO CONDENAR** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: **ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 247 de fecha 11 DIC 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES